



COLEGIO PÚBLICO “LA FRESNEDA”

ADMISIÓN ALUMNADO CURSO 2017/18**CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO**

<input type="checkbox"/> Existencia de hermanos/as matriculados en el centro: si han estado escolarizados durante el curso escolar actual y van a continuar en el próximo.	Por cada hermano/a: 8 pts
<input type="checkbox"/> Padre/madre trabajando en el centro: si en el plazo de admisión tienen una relación laboral con el centro y ésta va a continuar durante el curso próximo. Se deberá aportar contrato de trabajo o nombramiento como funcionario/a que acredite dicha circunstancia.	Por cada miembro: 8 pts
<input type="checkbox"/> Proximidad del domicilio o lugar de trabajo de padre/madre El <u>domicilio familiar</u> se acreditará mediante certificación (volante histórico con convivencia) de los datos del Padrón Municipal en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven en él. La fecha de alta en el domicilio deberá tener una antigüedad mínima de 6 meses respecto al inicio del procedimiento de admisión, excepto circunstancias debidamente acreditadas. <i>Cuando por <u>divorcio, separación o cualquier otra causa</u>, sus representantes legales vivan separados, se considerará domicilio familiar aquél donde figure empadronada la persona que tenga concedida la guarda y custodia del menor, debiendo en este caso acreditar documentalmente tal circunstancia, mediante copia de sentencia de separación o divorcio o declaración jurada cuando no exista sentencia.</i> <u>Proximidad del lugar de trabajo:</u> si es por cuenta ajena: copia del contrato o certificado. En ambos debe constar la dirección de la empresa. <u>Si es por cuenta propia:</u> Certificado de la tesorería General de la Seguridad Social donde conste el lugar de trabajo, documento que acredite estar de alta en el IAE, Certificado del domicilio fiscal emitido por la tesorería General de la S. Social.	Área de influencia del centro: 8 puntos (Solo Urbanización de La Fresneda) Áreas limítrofes: 5 puntos (Resto Concejo de Siero) En otras áreas: 0 puntos
<input type="checkbox"/> Rentas anuales de la unidad familiar. Se considera que la Unidad familiar está integrada por los cónyuges no separados legalmente, hijos/as menores de edad, o mayores de edad con alguna incapacidad. Las parejas inscritas en el Registro de Parejas Estables del Principado de Asturias tendrán la misma consideración que el matrimonio. <i>Si se desea valoración de este apartado, presentar ANEXO III, para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre la información. Y para acreditar el nº de miembros de la unidad familiar, aportar copia compulsada de la hoja de la última declaración de la renta donde figuren dichos datos.</i>	<u>Rentas inferiores a dividir por 4 el salario mínimo:</u> 2 pts. <u>Rentas comprendidas entre el resultado de dividir por 4 el salario mínimo y dividirlo por 3:</u> 1,5 pts <u>Rentas comprendidas entre el resultado de dividir por 3 el salario mínimo y dividirlo por 2:</u> 1 pto <u>Rentas comprendidas entre el resultado de dividir por 2 el salario mínimo y dividirlo por 1:</u> 0,5 pts
<input type="checkbox"/> Discapacidad del alumno/a, padres o hermanos/as. Deberá ser un grado igual o superior al 33 % y acreditarse mediante la certificación emitida por el organismo competente.	Discapacidad del alumno/a: 1 pto De padre/madre, hermanos/as: 0,5 pts

La puntuación total que obtengan los alumnos y alumnas, en aplicación del baremo establecido en los artículos anteriores, decidirá el orden final de admisión.

EN CASO DE EMPATE

En caso de empate, en la puntuación TOTAL OBTENIDA EN EL BAREMO, se dilucidará el orden final de admisión mediante la selección de quienes obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente los criterios que se exponen a continuación con el siguiente orden:

- ✓ Mayor puntuación en el apartado de hermanos/as matriculados en el centro o padres trabajando en él.
- ✓ Mayor puntuación en el apartado de proximidad al domicilio familiar o laboral.
- ✓ Mayor puntuación obtenida en el apartado de rentas.

De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante la ordenación alfabética de las solicitudes, de acuerdo con el sorteo público y único, realizado el día 1 de marzo a las 10 horas en la Consejería de Educación y Cultura:

LETRAS **JP** en dirección ascendente: **de A a Z.**

Una vez ordenadas todas las solicitudes según los criterios expuestos, se procederá a la admisión del alumnado hasta completar el número de vacantes disponibles.

La Dirección

Fdo: Beatriz Suárez Álvarez